



Expt 38/97 O.M.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

SECRETARÍA

En Montoro a diecisiete de de diciembre de 1.997

REUNIDOS:

DON ANTONIO SANCHEZ VILLAVERDE en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, autorizado expresamente para este acto por acuerdo plenario de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

DON DIEGO AGENJO BEJARANO, en nombre y representación del Obispado de Córdoba, autorizado expresamente para este acto en virtud de poder notarial de dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta.

MANIFIESTAS:

PRIMERO.- Que la Iglesia de Santiago, sita dentro de la feligresia de la Parroquia de San Bartolomé de Montoro es propiedad del Obispado de Córdoba.

SEGUNDO.- Que la mencionada Iglesia precisa urgentes e importantes obras para su conservación y utilización cuya financiación no puede atender este Obispado.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento, sensible a las peticiones de las Cofradías de Semana Santa que venían utilizando este edificio para sus estaciones de penitencia, ha decidido contribuir a la financiación de las inversiones precisas para su adecuado uso y le interesa la regulación de su posterior utilización para finalidades culturales.

Por todo lo expuesto, suscriben el presente convenio de colaboración que regula la utilización del edificio con arreglo a las siguientes:



*[Firma manuscrita]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

SECRETARÍA

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Montoro se compromete a financiar la reparación de la cubierta de la Iglesia de Santiago en el plazo más breve posible, procurando que dichas obras estén finalizadas para que el edificio pueda ser utilizado por las Cofradías en la próxima Semana Santa de 1.998.

SEGUNDA.- El Obispado de Córdoba, cede al Ayuntamiento de Montoro el uso de la Iglesia de Santiago por plazo de 40 años a contar desde la fecha de la firma de este documento para los siguientes fines:

- 1.- Museo.
- 2.- Exposición permanente de Semana Santa.
- 3.- Salón de actos y exposiciones.

Esta cesión de uso se sujeta a las siguientes compatibilidades y reservas:

a) No se utilizará para actos políticos ni actos que atente a la fé Católica.

b) La utilización del presbiterio para la ubicación de las imágenes de la Cofradía de la Vera Cruz en lugar digno para que se pueda venerar por los fieles devotos, permaneciendo el altar para facilitar la celebración del Santo Sacrificio de la Misa.

c) La exclusiva utilización, en Semana Santa, por la Cofradía de la Vera Cruz para el desfile procesional del Jueves Santo.

d) La utilización por el resto de las Cofradías que por su tradición vienen haciendo estación de penitencia por esta Iglesia.

e) La utilización por el Sr. Cura Párroco para fines apostólicos y pastorales, a cuyo efecto dispondrá de una llave.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Montoro queda obligado



*Diego*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

SECRETARÍA

al mantenimiento y conservación de la Iglesia cedida.

Del mismo modo satisfará cualquier clase de impuestos, tasas o precios que pudieran gravar el edificio durante la vigencia de la cesión y provenga de la Administración Central, Autonómica y Local.

Del mismo modo el Ayuntamiento asumirá los gastos de energía eléctrica.

CUARTA.- Conservación y mejora.- No se podrán realizar obras ni mejoras en la Iglesia sin el consentimiento del propietario, quedando acreditado mediante autorización escrita del Obispado. En cualquier caso, dichas mejoras redundarán en beneficio del edificio a la finalización de este convenio.

QUINTO.- Duración.- La duración de este convenio de cesión de uso se fija, como se ha señalado en la estipulación segunda, por plazo de cuarenta años, siendo prorrogable tácitamente por voluntad de las partes si no hay denuncia expresa por algunas de ellas. Esta denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con suficiente antelación.

SEXTA.- Comisión de interpretación, seguimiento y control.- Para la correcta gestión, seguimiento y control de este Convenio se crea una Comisión Mista que deberá reunirse al menos una vez al año con objeto de evaluar el cumplimiento del presente convenio.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

- Resolver las dudas que surjan sobre la interpretación del texto del Convenio.

- Autorizar el calendario y las actividades que se desarrollen en esta Iglesia considerada como Salón de Actos.

Esta Comisión estará compuesta por:

- Un representante de la Corporación Municipal



*Mig.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

SECRETARÍA

(Alcalde o Concejales en quien delegue).

- Un representante del Obispado.
- Un representante de la Agrupación de Cofradías.

SEPTIMA.- Extinción.- Además de por el transcurso del plazo convenido y sus prórrogas el presente convenio de colaboración podrá extinguirse por incumplimiento de los compromisos convenidos.

Dicho incumplimiento debe ser declarado por la Comisión de Control interpretación, seguimiento y control.

CLAUSULA ADICIONAL.- UNICA.- La casa "del Santero", unida a la Iglesia de Santiago, propiedad del Obispado de Córdoba, forma parte de la presente cesión en las mismas condiciones y destinándose su planta baja a sala de reuniones y su planta alta a despacho de la Agrupación de Cofradías.

Será compatible la utilización para el Sr. Cura Párroco de la planta baja en el momento que lo precise para el desarrollo de sus fines apostólicos y pastorales y sin que ello suponga desplazar a las Cofradías.

Y para que así conste, se firma el presente en lugar y fecha del encabezamiento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno para su debida constancia en la Corporación Local, otro para el Obispado de Córdoba y otro para la Agrupación de Cofradías.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MONTORO,

POR EL OBISPADO DE  
CORDOBA,



*Diego*